CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO	**PS-474-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL BAGRE
NIT	890.984.221-2
CONTRATISTA	**MAROLY GUEVARA MEZA**
C.C./NIT	1.104.379.769
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.
LOCALIZACIÓN	Municipio de El Bagre, Antioquia

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

1. **VALOR**: El valor estimado del contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)** incluidos todos los atributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2. **FORMA DE PAGO**: El Municipio de El Bagre, pagará los recursos, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro y/o facturas debidamente legalizadas, aprobación de estas en informe de supervisión, y demás documentos exigidos por la Secretaría de hacienda, así:
 Un pago total por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)**
 Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la

Secretaría de Hacienda del Municipio de El Bagre. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el Municipio efectúe.
En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de hacienda del Municipio de El Bagre.

3. **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los pagos derivados del presente contrato por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes establecidos en la normativa vigente al momento de su causación estarán a cargo de EL CONTRATISTA, y serán descontados o asumidos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
Las adiciones o modificaciones que impliquen aumento del valor del contrato causarán el pago proporcional de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
Así mismo, se practicarán las retenciones tributarias y parafiscales que resulten procedentes, conforme al Estatuto Tributario, las normas municipales aplicables y demás disposiciones legales que regulen la materia, incluidas aquellas que entren en vigor durante la ejecución del contrato.

4. **PLAZO:** El contrato tendrá una duración UN (1) MES calendario, contados desde la fecha indicada en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

5. **SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse o suspenderse temporalmente, de común acuerdo entre las partes, previa recomendación del supervisor, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones sobrevinientes que impidan temporalmente la ejecución del objeto contractual. La prórroga o suspensión se formalizará mediante acta debidamente motivada, en la cual se dejará constancia del término de la suspensión y de la fecha de reinicio, sin que el tiempo suspendido se compute para efectos del plazo contractual. De manera excepcional, EL CONTRATANTE podrá ordenar la suspensión unilateral, mediante acto debidamente motivado, cuando existan circunstancias objetivas que hagan imposible la ejecución temporal del objeto contractual, garantizando el debido proceso.

6. **ACTIVIDADES:**

1. Revisar, recopilar y actualizar la información demográfica, epidemiológica y sanitaria del municipio, incluyendo datos de mortalidad, morbilidad y población, con base en fuentes oficiales como SISPRO, DANE, Ministerio de Salud y Protección Social y demás sistemas de información disponibles.

2. Analizar la situación de salud del municipio por curso de vida y determinantes sociales, incorporando indicadores, tasas y gráficos comparativos que reflejen las condiciones de salud, calidad de vida y factores de riesgo en la población.

3. Actualizar el contexto territorial, social, económico y ambiental del municipio, conforme a los lineamientos del Anexo 0 de la Guía Conceptual y Metodológica para la Construcción del ASIS y los enfoques diferenciales establecidos en la Resolución 100 de 2025.

4. Elaborar la cartografía social y territorial que permita analizar la distribución de las problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud, en coordinación con los actores comunitarios e institucionales del territorio.

5. Apoyar la priorización de problemáticas y necesidades sociales en salud de acuerdo con la información territorial, los determinantes sociales y los resultados de los análisis de morbilidad, mortalidad y calidad de vida.

6. Elaborar los capítulos y anexos del documento del Análisis de Situación de Salud (ASIS) participativo, conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos del Ministerio de Salud y la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

7. Coordinar con el supervisor del contrato y con la Secretaría de Salud Municipal el suministro de información institucional y comunitaria requerida para la construcción del documento.

8. Participar activamente en las reuniones técnicas, asistencias y espacios de articulación interinstitucional convocados en el marco del proceso de actualización del ASIS.

9. Elaborar el documento entregable final del ASIS Participativo – Vigencia 2026, debidamente estructurado y validado técnica y metodológicamente, en coherencia con el PDSP 2022–2031 y el Modelo de Atención Primaria en Salud (APS).

10. Socializar el documento de actualización del ASIS ante los diferentes actores del sector salud, institucionales, comunitarios y sociales del municipio, promoviendo la apropiación del diagnóstico y la definición conjunta de prioridades.

11. Remitir el documento final del ASIS Participativo – Vigencia 2026, en formato digital y físico, a la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social de Antioquia, conforme a los lineamientos y plazos establecidos.

12. Entregar todos los productos, archivos y soportes generados durante la ejecución del contrato, garantizando su adecuada organización y custodia, e informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento del objeto contractual.

7. **RESULTADO**S:

1. Informe mensual, escrito y detallado de las actividades realizadas durante el periodo.
2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance y estado del proceso realizado mediante el contrato.

8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades pactadas y propuesta presentada, el contratista se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.

2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de estas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.

3. Garantizar la calidad del servicio.

4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.

5. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.

6. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.

8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso de que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13°.

10. Autorizar y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2381 de 2024, en relación con el pago y deducción de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales).

11. El contratista al término del contrato deberá hacer devolución del carné que lo identifica corno contratista del municipio.

12. Cumplir con lo estipulado para el proceso de Gestión de Calidad SIGO.

13. Replicar el conocimiento adquirido en las capacitaciones programadas por la entidad contratante o programadas por otra entidad dirigidas al Municipio de El Bagre, con sus equipos de trabajo o grupo de interés designado por el supervisor, durante los treinta (30) días calendario siguientes a su realización.

14. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Efectuar las retenciones y deducciones de ley y de impuestos, de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
5. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01247 del 15 de septiembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)** incluidos todos los atributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

11. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO DE EL BAGRE ejercerá la supervisión del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, y demás normas concordantes, así como con el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de El Bagre. La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** o de quien esta designe formalmente, de acuerdo con las funciones propias del cargo, designación que se realizará y registrará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

12. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá ejercer las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en particular la terminación unilateral en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la declaratoria de caducidad en los términos del artículo 18 ibidem, de conformidad con los procedimientos y garantías establecidas en la ley.

14. DEBIDO PROCESO: Para la imposición de multas, la aplicación de sanciones, la terminación unilateral, así como para la declaratoria de incumplimiento y de caducidad,

EL MUNICIPIO garantizará en todo caso el debido proceso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y a las demás normas que regulan la materia.

15. **EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

16. **TERMINACIÓN:** El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; e) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o· extranjera, tales corno la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

17. **TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

18. **LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada, controversias o saldos pendientes, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

19. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE EL BAGRE y EL CONTRATISTA.

20. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la

Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

21. **CESIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

22. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE EL BAGRE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

23. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE EL BAGRE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un. arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

24. **CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello,

debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

25. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. ¡As! mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

26. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE EL BAGRE para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

27. **GASTOS.** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

28. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos que se celebren bajo la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, razón por la cual en el presente contrato no se requiere la constitución de pólizas.
Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATANTE, a través de la supervisión del contrato, realizará un seguimiento permanente y verificable al cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. En consecuencia, el pago se efectuará de manera mensual y mes vencido, previa presentación del informe de actividades y resultados, debidamente avalado por el supervisor del contrato.

29. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos IQS perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

30. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de este, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

31. **CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

32. **MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, de común acuerdo entre las partes, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual, previa justificación técnica, jurídica y presupuestal, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

33. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de El Bagre respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

34. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la ·existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte, del MUNICIPIO DE EL BAGRE cuando aplique; de la afiliación sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

35. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa e informada al MUNICIPIO DE EL BAGRE para recolectar, almacenar, usar, circular y suprimir los datos personales suministrados con ocasión del presente contrato, con la finalidad exclusiva de adelantar su gestión contractual, administrativa, financiera, de supervisión y control, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que regulen la materia.

36. NOTIFICACIONES CONTRATANTE:
Nombre: MUNICIPIO DE EL BAGRE
Nit: 890984221-2
Dirección: Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao
Teléfono: 320 4302425
Email: alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co

37. NOTIFICACIONES CONTRATISTA:
Nombre: MAROLY GUEVARA MEZA
Nit: 1.104.379.769
Dirección: Barrio Los Ángeles, El Bagre Antioquia
Teléfono: 3205253903
Email: marolymaroly@gmail.com

Elaboró *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Visto bueno jurídico** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Kely Palacios Mena	**Nombre**	Charles Stiven Cano Ochoa	**Nombre**	Ana María García Zapata
Dependencia	Dirección de Contratación	**Dependencia**	Dirección de Contratación	**Dependencia**	Secretaría Obras Públicas